Siguiendo Se a ora dar Norte determinare otro
Rara, se Arrienda Cadha de sa sana en una por Cnolle
Pertenecer, Corrogo sean de los proeidos por las ordenanzas
Cosa Nuenga que se Remate en el Pord o Peuñon
mas dierein Pordella.

Se libran a Dn Mateo Muñoz 382336 = la Dha Ciudad disso y Cnel Cavildo y Zelebro en nueve
Bremberguel 300 de Julio passado de este año libro a Dn Mateo
aun Pedir de que Muñoz Cinco Fiermill ochozientos y nobenta y tres
evanan librados Reales, por las mismas que presto a esta Ciudad, para la
Cuenta esto la Cosa Paga del Sual ordinario y extraordinario, de la pasada
Obra retrage en Cincuenta y Setenta y seis, de que se le da esta libramiento
el libro y Cnel en forma, Cnel Mayordomo de propios, para Cobrarse de
Mateo Muñoz lo proeedido dellos: Ca Dmismo Cnel Cavildo y Ha
Ciudad Zelebro en Ocho mes de Julio passado
Cn 21 de dic. de 1658. libro a Dna Juana Bremberguel Cuatrocientos R.s
Saquese dig. libramiento del vecino de esta de vuendo de 1 d. 8 Vellon y se le deuan por el valor de ocho quarteras y
Veinte y quatro Cabras, para Cama del copia de
la cuenta del Contrato, el año passado de Seiscientos y
Setenta y seis, de que se le dispacho libramiento en forma
Cnel Mayordomo de propios para Cobrarse de lo pro
ceidos dellos: Ca porque a la obra de Dn Mateo
Muñoz a entregado esta Ciudad los dhos dos Cua
trientos, por Cojer no ay Caudal ninguno de las dhas
Rentas de propios de que poderle dar satisfaz, y
el Justo dinero a su mra y la dha Dna Juana Bem
berguel, aquenta, se libran a dho Dn Mateo Mu
ñoz, los dhos Fiermill ochozientos Cincuenta y
tres R.s y la dha Dna Juana Bremberguel los
dhos Cuatrientos R.s a mas partes Cnel Mayor
de propios, para que los Cobre de los Fiermill R.s de
Vellon y la Pesquera desta Ciud. dio de la almadra
ua de Cauo de Palos, este presente año, que los Gran.s
dos dhos de acus el Cinco de oro y pasan